



**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



**CENTRO DE JUSTICIA  
PARA LAS MUJERES  
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**OFICIO NÚM: CEJUM-VER/DA/587/2022**  
**ASUNTO: Notificación de Fallo de la Licitación**  
**Simplificada No. LS-CEJUM-VER/003**  
Xalapa, Veracruz, a 22 de diciembre de 2022

*Notelia IDU*

ORGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
**RECIBIDO**  
22 DIC 2022

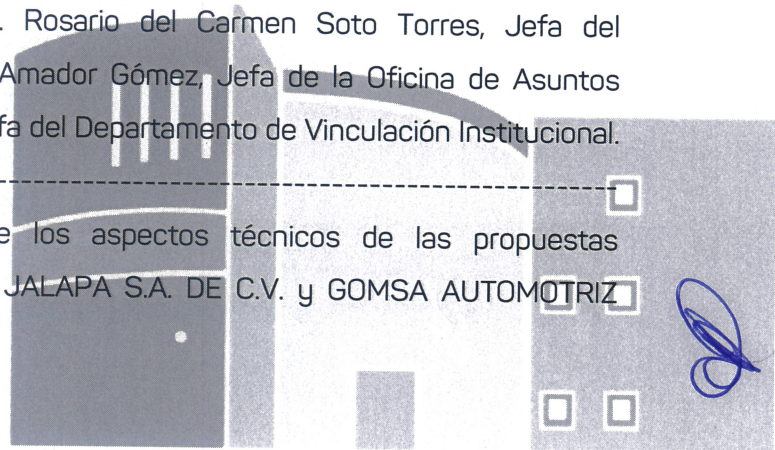
RECIBE: **LA JOSÉ POCHAT VERJEL**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz; artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 bis, 186 fracciones III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la Comisión de Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003, mismo que transcribo a continuación: -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en la Base Décima Segunda de la Licitación y el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas de los licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., fueron remitidas al Departamento Administrativo, para que de manera conjunta con la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003, realizaran la evaluación cualitativa de las propuestas, y en consecuencia se emitiera el dictamen técnico a que se refieren las bases Décima Tercera y Décima Cuarta del presente procedimiento. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos documentales de la propuestas presentadas por los licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., corrió a cargo de la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003 a cargo de las C.C. Lcda. Rosario del Carmen Soto Torres, Jefa del Departamento Operativo, Lcda. Korina Aurora Amador Gómez, Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Psic. Mónica Beatriz Lobato López, Jefa del Departamento de Vinculación Institucional. -----

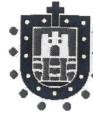
**TERCERO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ -----





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

**VERACRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



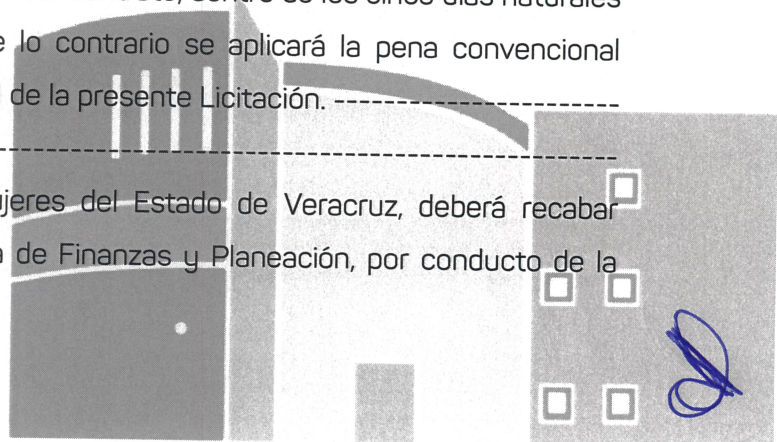
VERACRUZ S.A. DE C.V., fue realizada por la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003, quienes emitieron el dictamen técnico, en el que se determinó que el licitante GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. cumple cualitativamente con las especificaciones, características y demás requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico de las Bases de la Licitación, así como que, debido al incumplimiento en que incurrió el licitante SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V., en la etapa de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, derivó en la descalificación de su propuesta técnica y económica-----

**CUARTO.-** Que en virtud de contarse con una propuesta económica presentada, y para dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por los proveedores y el estudio de mercado realizado por el Departamento Administrativo, la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003 determinó adjudicar la Partida 1, a favor del licitante GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., por un monto de \$373,400.00,00 (Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. -----

**QUINTO.-** Se declara desierta la Partida 2, derivado a los incumplimientos técnicos, determinación que se sustenta en el artículo 47 fracción I, III y Base Vigésima Sexta fracción I y III de la presente licitación. -----

**SEXTO.-** Apercíbase al licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día veintitrés de diciembre del año en curso, ante el Departamento Administrativo, debiendo presentar la documentación a que hace referencia la Base Vigésima Segunda de la presente Licitación. Así mismo conforme a la Base Vigésima Tercera deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima fracciones I y II de la presente Licitación. -----

**SÉPTIMO.-** El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, deberá recabar invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



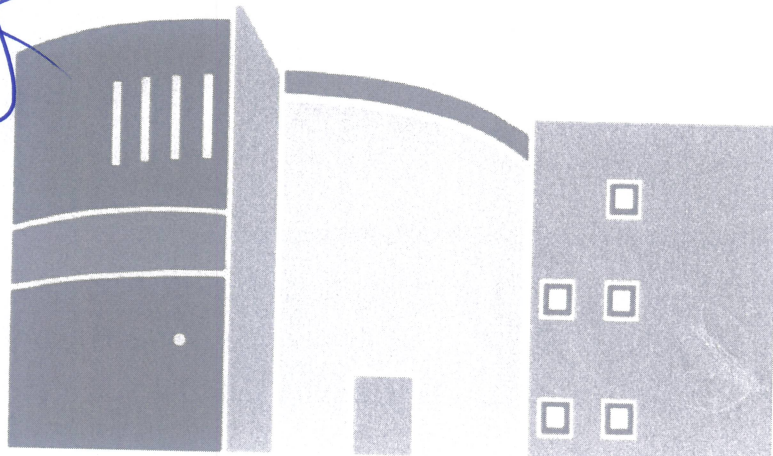
Subsecretaría de Administración y Finanzas, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normatividad en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que la suscripción del contrato queda supeditada a la autorización que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

**OCTAVO.-** Los actos o resoluciones dictados dentro del procedimiento de licitación podrán ser impugnados por el licitante agraviado mediante el Recurso de Revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General del Estado a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativa, ubicada en calle Ignacio de la Llave No. 105, Col. Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver; teniendo un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -

**NOVENO.-** Notifíquese el fallo por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno. -----

**ATENTAMENTE**

**MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL**  
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA  
PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



**OFICIO NÚM: CEJUM-VER/DA/588/2022**  
**ASUNTO: Notificación de Fallo de la Licitación**  
**Simplificada No. LS-CEJUM-VER/003**  
Xalapa, Veracruz, a 22 de diciembre de 2022

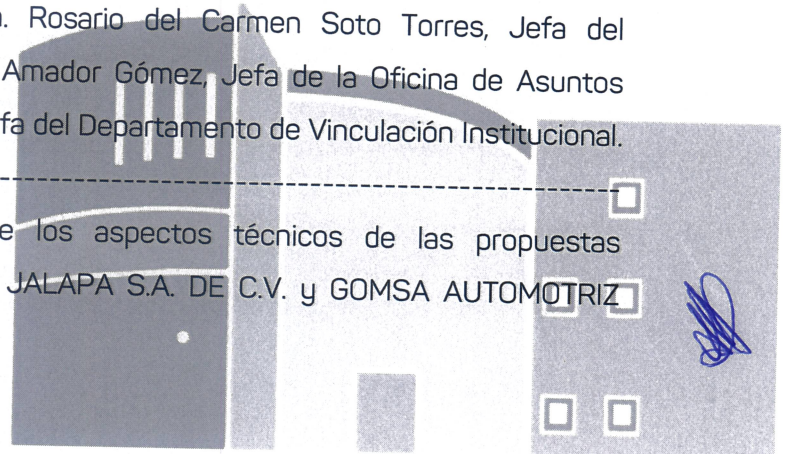
**LIC. MAURICIO LOZANO GALVAN**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V.**

Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz; artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 bis, 186 fracciones III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la Comisión de Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003, mismo que transcribo a continuación: -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en la Base Décima Segunda de la Licitación y el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas de los licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., fueron remitidas al Departamento Administrativo, para que de manera conjunta con la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003, realizaran la evaluación cualitativa de las propuestas, y en consecuencia se emitiera el dictamen técnico a que se refieren las bases Décima Tercera y Décima Cuarta del presente procedimiento. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos documentales de las propuestas presentadas por los licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., corrió a cargo de la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003 a cargo de las C.C. Lcda. Rosario del Carmen Soto Torres, Jefa del Departamento Operativo, Lcda. Korina Aurora Amador Gómez, Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Psic. Mónica Beatriz Lobato López, Jefa del Departamento de Vinculación Institucional. -----

**TERCERO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ -----





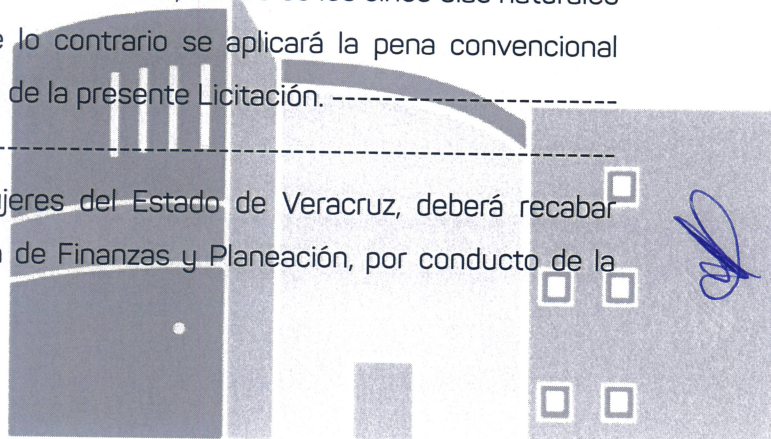
VERACRUZ S.A. DE C.V., fue realizada por la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003, quienes emitieron el dictamen técnico, en el que se determinó que el licitante GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. cumple cualitativamente con las especificaciones, características y demás requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico de las Bases de la Licitación, así como que, debido al incumplimiento en que incurrió el licitante SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V., en la etapa de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, derivó en la descalificación de su propuesta técnica y económica-----

**CUARTO.-** Que en virtud de contarse con una propuesta económica presentada, y para dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por los proveedores y el estudio de mercado realizado por el Departamento Administrativo, la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003 determinó adjudicar la Partida 1, a favor del licitante GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., por un monto de \$373,400.00,00 (Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. -----

**QUINTO.-** Se declara desierta la Partida 2, derivado a los incumplimientos técnicos, determinación que se sustenta en el artículo 47 fracción I, III y Base Vigésima Sexta fracción I y III de la presente licitación. -----

**SEXTO.-** Apercíbase al licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día veintitrés de diciembre del año en curso, ante el Departamento Administrativo, debiendo presentar la documentación a que hace referencia la Base Vigésima Segunda de la presente Licitación. Así mismo conforme a la Base Vigésima Tercera deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima fracciones I y II de la presente Licitación. -----

**SÉPTIMO.-** El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, deberá recabar invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la



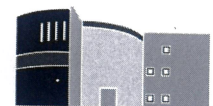


**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

**VERA  
CRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



**CENTRO DE JUSTICIA  
PARA LAS MUJERES  
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

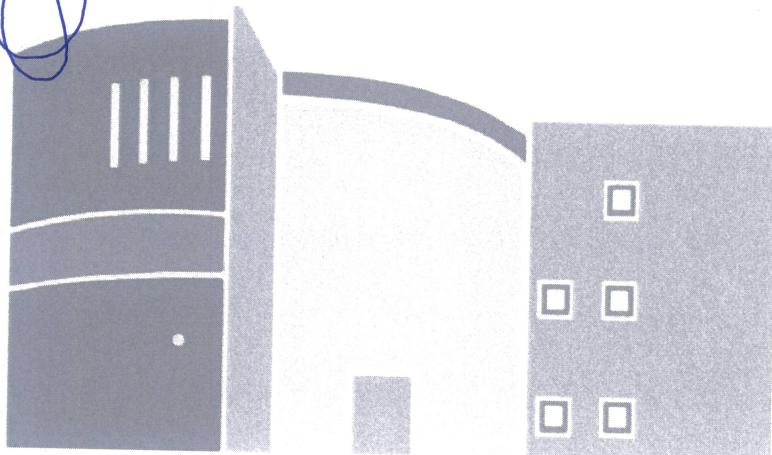
Subsecretaría de Administración y Finanzas, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normatividad en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que la suscripción del contrato queda supeditada a la autorización que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

**OCTAVO.-** Los actos o resoluciones dictados dentro del procedimiento de licitación podrán ser impugnados por el licitante agraviado mediante el Recurso de Revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General del Estado a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativa, ubicada en calle Ignacio de la Llave No. 105, Col. Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver; teniendo un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -

**NOVENO.-** Notifíquese el fallo por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno. -----

**ATENTAMENTE**

**MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL**  
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA  
PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



**OFICIO NÚM: CEJUM-VER/DA/589/2022**  
**ASUNTO: Notificación de Fallo de la Licitación**  
**Simplificada No. LS-CEJUM-VER/003**  
Xalapa, Veracruz, a 22 de diciembre de 2022

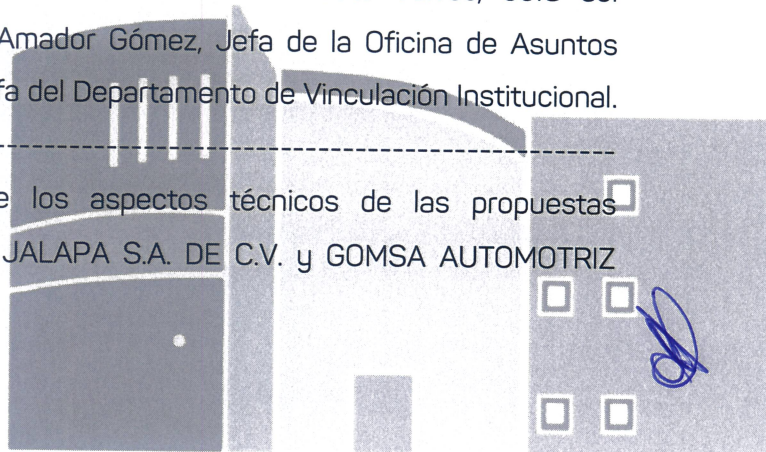
**C. MIGUEL EUGENIO COLLADO ORTIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V.**

Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz; artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 bis, 186 fracciones III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la Comisión de Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003, mismo que transcribo a continuación: -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en la Base Décima Segunda de la Licitación y el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas de los licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., fueron remitidas al Departamento Administrativo, para que de manera conjunta con la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003, realizaran la evaluación cualitativa de las propuestas, y en consecuencia se emitiera el dictamen técnico a que se refieren las bases Décima Tercera y Décima Cuarta del presente procedimiento. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos documentales de la propuestas presentadas por los licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., corrió a cargo de la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003 a cargo de las C.C. Lcda. Rosario del Carmen Soto Torres, Jefa del Departamento Operativo, Lcda. Korina Aurora Amador Gómez, Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Psic. Mónica Beatriz Lobato López, Jefa del Departamento de Vinculación Institucional. -----

**TERCERO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



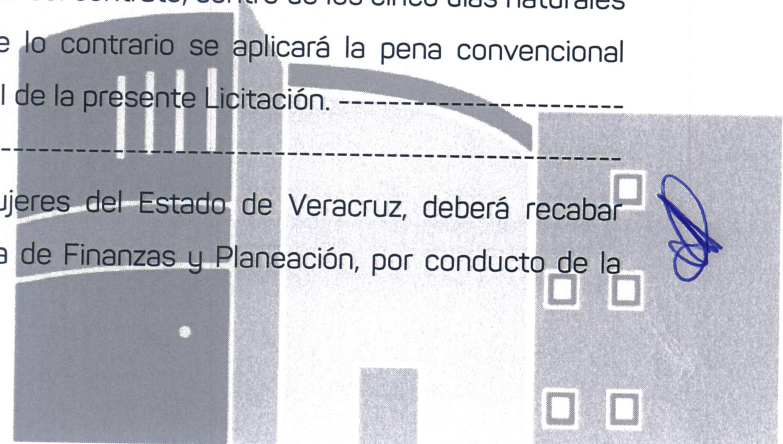
VERACRUZ S.A. DE C.V., fue realizada por la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003, quienes emitieron el dictamen técnico, en el que se determinó que el licitante GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. cumple cualitativamente con las especificaciones, características y demás requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico de las Bases de la Licitación, así como que, debido al incumplimiento en que incurrió el licitante SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V., en la etapa de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, derivó en la descalificación de su propuesta técnica y económica-----

**CUARTO.-** Que en virtud de contarse con una propuesta económica presentada, y para dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por los proveedores y el estudio de mercado realizado por el Departamento Administrativo, la Comisión para la Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003 determinó adjudicar la Partida 1, a favor del licitante GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., por un monto de \$373,400.00,00 (Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. -----

**QUINTO.-** Se declara desierta la Partida 2, derivado a los incumplimientos técnicos, determinación que se sustenta en el artículo 47 fracción I, III y Base Vigésima Sexta fracción I y III de la presente licitación. -----

**SEXTO.-** Apercíbase al licitantes SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V. y GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V., para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día veintitrés de diciembre del año en curso, ante el Departamento Administrativo, debiendo presentar la documentación a que hace referencia la Base Vigésima Segunda de la presente Licitación. Así mismo conforme a la Base Vigésima Tercera deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima fracciones I y II de la presente Licitación. -----

**SÉPTIMO.-** El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, deberá recabar invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la







**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

**VERA  
CRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



Subsecretaría de Administración y Finanzas, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normatividad en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que la suscripción del contrato queda supeditada a la autorización que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

**OCTAVO.-** Los actos o resoluciones dictados dentro del procedimiento de licitación podrán ser impugnados por el licitante agraviado mediante el Recurso de Revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General del Estado a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativa, ubicada en calle Ignacio de la Llave No. 105, Col. Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver; teniendo un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -

**NOVENO.-** Notifíquese el fallo por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno. -----

**ATENTAMENTE**

**MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL**  
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA  
PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

